RESOLUCIÓN 1593

(23 de junio de 2022)

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 2527 del 31 de mayo de 2022 corregida por la Resolución 2865 del 17 de junio de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y el Artículo 12 del Decreto 642 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 establece que:

> *"ARTÍCULO 53º. PAGO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES EN MORA. Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones debidamente ejecutoriadas y los intereses derivados de las mismas, que se encuentren en mora en su pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Este reconocimiento operará exclusivamente para las entidades que hagan parte del Presupuesto General de la Nación y por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B. (…)".*

Que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 642 de 2020, adicionado por el artículo 3 del Decreto 960 de 2021, mediante acto administrativo la entidad estatal discriminará los montos y beneficiarios finales de las sentencias y conciliaciones debidamente ejecutoriadas que se encuentren en mora de su pago al 25 de mayo de 2019. Para este propósito, podrán compilar (i) únicamente Providencias sobre las que se celebren acuerdos de pago; (ii) únicamente Providencias sobre las que no se celebren acuerdos de pago; o (iii) una combinación de las anteriores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 642 de 2020, para el reconocimiento como deuda pública de las obligaciones de pago de las que trata el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, la entidad estatal deberá allegar solicitud escrita de su representante legal cumpliendo con los requisitos enunciados en el inciso segundo del citado artículo 10. Esta solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deberá estar acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado de que trata el considerando anterior.

Que el artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, estableció que, previo al reconocimiento como deuda pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal deberán celebrar un acuerdo marco de retribución, por medio del cual ésta última reconoce como obligación a su cargo y a favor de la Nación, el pago

por el total de las sumas que sean reconocidas como deuda pública en las resoluciones expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional en los términos del artículo 12 del Decreto 642 de 2020.

Que, así mismo, el artículo de que trata el considerando anterior dispone que "(…) *El reintegro de las sumas que haya pagado la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- en virtud del presente Decreto, se realizará con cargo a las partidas presupuestales futuras de las Entidades Estatales. En todo caso, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y la entidad estatal podrán utilizar otros mecanismos que para el efecto se determinen*".

Que de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 11 del Decreto 642 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 960 de 2021, los costos financieros asociados al pago de providencias que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, serán asumidos por la entidad estatal y serán incluidos dentro del acuerdo marco de retribución, con cargo a la partida presupuestal de que trata el Decreto 642 de 2020.

Que mediante memorando No. 3-2021-008606 del 15 de junio de 2021, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional determinó dichos costos financieros en los siguientes términos: "*En concordancia con la Estrategia de Gestión de Deuda de Mediano Plazo, los Títulos de Tesorería TES Clase B que son considerados On The Run en este momento y, en consideración a que el Acuerdo Marco de Retribución a ser suscrito con la Fiscalía General de la Nación será para el largo plazo, se establece que el costo financiero que deberá asumir esta entidad por el reconocimiento de la deuda pública de las obligaciones de pago originadas en sentencias o conciliaciones en mora, será la tasa cupón del título On The Run en pesos con la duración que más se aproxima al plazo de la retribución total (10 años), siendo para el caso aquel con vencimiento del 9 de julio de 2036, cuya duración es 9,24 años y una tasa cupón de 6,25%.*".

Que la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, celebraron un acuerdo marco de retribución, en virtud del cual la Fiscalía General de la Nación reconoció como "*obligación a su cargo y a favor de **LA NACIÓN** el pago total del monto correspondiente a las obligaciones originadas en sentencias o conciliaciones que serán reconocidas como deuda pública, en los términos de la(s) resolución(es) de reconocimiento y pago expedidas por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales harán parte integral del presente **ACUERDO MARCO DE RETRIBUCIÓN** como Anexo No. 1. Así mismo, la **ENTIDAD** reconoce como obligación a su cargo y a favor de la **NACIÓN** el pago de los costos financieros en que incurra la **NACIÓN**. (…)*".

Que el artículo 12 del Decreto 642 de 2020 determinó lo siguiente: "*El reconocimimento como deuda pública de las obligaciones de pago originadas en las Providencias a cargo de las Entidades Estatales solicitantes se hará mediante resolución expedida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la que se reconocerá y se ordenará el pago de las obligaciones, bien sea con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES clase B o mediante una combinación de los dos".*

Que mediante comunicaciones radicadas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con los números 1-2022-042008 y 1-2022-048891 del 01 y 22 de junio de 2022, respectivamente, el Director de Asuntos Jurídicos con asignación de funciones del despacho de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación allegó solicitud de

reconocimiento como deuda pública de las obligaciones discriminadas en la Resolución 2527 del 31 de mayo de 2022 "*Por la cual se discriminan los montos y beneficiarios finales de unas providencias sobre las cuales no se sucribieron acuerdos de pago en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – pacto por Colombia, pacto por la equidad", reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 modificado por el Decreto 960 del 22 de agosto de 2021"* corregida mediante la Resolución 2865 del 17 de junio de 2022 "*Por medio de la cual se corrige un yerro tipográfico contenido en la Resolución No. 2527 de fecha 31 de mayo de 2022*".

Que la Resolución 2527 del 31 de mayo de 2022, corregida mediante la Resolución 2865 del 17 de junio de 2022, referenciada en el considerando anterior discriminó las obligaciones de pago originadas en providencias, equivalentes al valor total de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.635.961.935,00),** tal como se detalla en el Anexo 1 de esta Resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/fiscalia2022

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley.

Que el artículo antes citado, dispone que estas facultades se encuentran radicadas en cabeza del Jefe de cada órgano ejecutor, quién podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, los que las ejercerán teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Que mediante la Resolución 1123 del 25 de mayo de 2005, el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegó la ordenación del gasto del Servicio de la Deuda de la Nación en el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Reconocimiento como Deuda Pública y orden de pago. Reconózcase como deuda pública la suma de **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.635.961.935,00)**, moneda legal colombiana correspondiente a las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas en la Resolución 2527 del 31 de mayo de 2022 corregida por la Resolución 2865 del 17 de junio de 2022 de la Fiscalía General de la Nación y en consecuencia procédase al pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, tal como se detalla en el Anexo 1 de esta resolución, el cual puede ser consultado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el siguiente enlace: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/AtencionPublico/pages_atencinalciudadano/sentenciasconciliaciones/art53ley1955pnd2018-2022/fiscalia2022

Parágrafo. Debido a que las obligaciones reconocidas en la presente Resolución se atenderán con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, el costo financiero para la Fiscalía General de la Nación será cero.

Continuación de la Resolución "*Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante la Resolución 2527 del 31 de mayo de 2022 corregida por la Resolución 2865 del 17 de junio de 2022"*

Artículo 2. Disposición de recursos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional- realizará el registro de la operación presupuestal de servicio de deuda en el SIIF Nación a favor de la Fiscalía General de la Nación y dispondrá de los recursos en dicho sistema, sin flujo de efectivo. La Fiscalía General de la Nación deberá cargar la información de los beneficiarios finales y ejecutar la orden de giro a cada beneficiario final a través del SIIF, atendiendo las instrucciones bancarias que establezcan las partes involucradas en este proceso.

Artículo 3. Plazos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 642 de 2020, la entidad estatal ejecutará las órdenes de giro a cada beneficiario final, lo antes posible y en todo caso, dentro del término de 30 días contados a partir del recibo a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la solicitud del reconocimiento como deuda pública, en los términos del Artículo 10 del Decreto 642 de 2020.

Artículo 4. Responsabilidad por la veracidad de la Información. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 642 de 2020, la responsabilidad de la veracidad de la información que sea suministrada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, radica exclusivamente en los representantes legales de las entidades estatales. En virtud de lo anterior, la verificación de la veracidad y oportunidad de dicha información radica exclusivamente en las entidades estatales, sin que implique responsabilidad alguna para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que participen en el proceso de pago.

Artículo 5. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **23 de junio de 2022**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

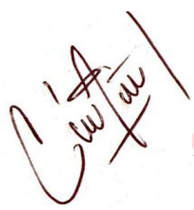

Firmado digitalmente por CESAR AUGUSTO ARIAS HERNANDEZ
Fecha: 2022.06.23 22:16:16 -05'00'

CÉSAR AUGUSTO ARIAS HERNÁNDEZ

APROBÓ **Jorge Calderón/Lina Maria Londoño**
REVISÓ: Adriana Hernández
ELABORÓ : Lina Paola Alfonso / Cristina Orrego Gómez
DEPENDENCIA: **Subdirección de Operaciones**

ANEXO 1

Resolución 1593 del 23 de junio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 2527 del 31 de mayo de 2022

No. JL	No RES.	FECHA RES.	BENEFICIARIO FINAL	% A PAGAR AL BENEFICARIO FINAL	TOTAL SENTENCIA
11294	2520	27/05/2022	TOROLON S.A.S	100%	$ 574.217.160
			ANA MARIA RODELO ACOSTA Q.E.P.D.	100%	
15790			DIEGO LEON CORREA MAYA	100%	$ 636.244.051
			LUCY TEJADA		
			DIEGO ANDRES CORREA TEJADA		
			CAMILO CORREA TEJADA		
CP 20799			JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ VARGAS	100%	$ 134.636.071
			LAURA CAMILA RODRIGUEZ CAMARGO	100%	
			MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOLANO	100%	
			FABIO ALFONSO RODRIGUEZ VARGAS	100%	
			HUGO HERNANDO RODRIGUEZ VARGAS	100%	
			HECTOR ALEXIS RODRIGUEZ VARGAS	100%	
			NYDIA MARLEN RODRIGUEZ VARGAS	100%	
			EDGAR IVAN RODRIGUEZ VARGAS	100%	
			WILLAM GUSTAVO RODRIGUEZ VARGAS	100%	
			JAVIER MAURICIO LEGUIZAMON TORRES	100%	
			MARTHA LUCIA PALOMINO ROJAS	100%	
			LAURA DANIELA LEGUIZAMON PALOMIMO	100%	
			CARLOS EDUARDO LEGUIZAMON TORRES	100%	
			RICARDO ALONSO LEGUIZAMON VARGAS	100%	
9022			ALBERTO LEONARDO LEON MALDONADO	100%	$ 73.988.500
			CESANTIAS		
4822			JORGE EDUARDO BOHORQUEZ CALDAS	100%	$ 912.668.843
			VIRGINIA GUTIERREZ DE BOHORQUEZ	100%	
			ADRIANA BOHORQUEZ GUTIERREZ	100%	
			LINA MARCELA BOHORQUEZ GUTIERREZ	100%	
			MONICA BOHORQUEZ GUTIERREZ	100%	
			MARGARITA CALDAS DE BOHORQUEZ	100%	
13690			FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA C*C	100%	$ 430.386.602
20632			FACTURAS Y NEGOCIOS SAS	100%	$ 3.119.941.379
			GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ MERCHAN	100%	
			FACTOR LEGAL	100%	
8994			LILIANA DEL ROCIO ARCE COLLAZOS	80%	$ 1.233.703.338
			GUSTAVO ADOLFO D LUYZ MANOTAS	20%	
			FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CESANTÍAS)	100%	

ANEXO 1

Resolución 1593 del 23 de junio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 2527 del 31 de mayo de 2022

			EPS SANITAS	100%	
18945			GABRIEL GUSTAVO BARRIOS CASTELLAR	100%	$ 252.352.297
			ANTONIO MARIA FERRADANES GARCIA		
			ENOTH ANTONIO DURAN DEL PORTILLO		
10567			JUANITO LOSADA FIGUEROA	100%	$ 577.345.421
			NORBERTO LOSADA FIGUEROA	100%	
			CARLOS ENRRIQUE LOSADA FIGUEROA	100%	
			LUZ MARINA LOSADA FIGUEROA	100%	
			ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como administradora del FONDO ABIERTO CON PACTO PERMANENCIA C*C	100%	
17644			JAIRO ENRIQUE ADARVE VARELA	100%	$ 669.706.315
			JAIRO ESNEIDER ADARVE LOPEZ	100%	
			RUTH MARIELA LOPEZ PEREZ	100%	
			YUDY ELENA ADARVE LOPEZ	100%	
			EDIT YOJANA ADARVE LOPEZ	100%	
			JULIO ENRIQUE ADARVE VARELAS	100%	
			MARIA YAMILE DEL SOCORRO ADARVE DE GIRALDO	100%	
			JOSE PLACIDO ADARVE VARELA	100%	
			RAMON ARTURO PENAGOS VASQUEZ	50%	
			LUZ AMPARO ADARVE DE GALLO	16,67%	
			NORA YESENIA PENAGOS ADARVE	16,67%	
			EDINSON OCTAVIO ADARVE VARELAS	16,66%	
			JUAN DIEGO LOPEZ ADARVE	100%	
17500			ADMINISTRADORA DE ACTIVOS ALTERNATIVOS S.A.S	100%	$ 239.556.962
17872			CONFINANZIA S.A.S	100%	$ 240.040.318
			CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	N/A	
7083	2520	27/05/2022	DORIS SOCORRO GAONA FLOREZ	70%	$ 309.789.745
			JOSE VICENTE YAÑEZ GUTIERREZ	30%	
	2524	31/05/2022	DORIS SOCORRO GAONA FLOREZ (PERJUICIOS MORALES)	70%	
			JOSE VICENTE YAÑEZ GUTIERREZ (PERJUICIOS MORALES)	30%	
3750	2520	27/05/2022	NURIS MARIA DAZA	100%	$ 261.683.538
			JOSE LUIS COTES ARCEO	100%	
			ESTER GENIT DAZA MAESTRE	100%	
			CARLOS EDUARDO PEREZ DAZA	100%	
			MASSIEL KARINA QUIROZ DAZA	100%	
			ELIANA LORENA QUIROZ DAZA	100%	
			ELAINE MILENA QUIROZ DAZA	100%	
			ELVIRA ROSA ARCEO VARGAS	100%	
			SNAYDER RAFAEL COTES VEGA	100%	
			JOSE MARIO COTES VILLAMIZAR	100%	

ANEXO 1

Resolución 1593 del 23 de junio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 2527 del 31 de mayo de 2022

3155			MARIO ORLANDO MARTINEZ BEJARANO	100%	$ 80.220.954
9151			WILSON SAAVEDRA GOMEZ	60%	$ 283.300.700
			ALEJANDRINA GOMEZ		
			EDINSON BRARLEY SAAVEDRA VILLEGAS		
			ROBINSON ARLEY GOMEZ		
			JOHN EDINSON GOMEZ		
			SUSANA PATRICIA SEGURA IBARRA	40%	
17006			PEDRO JESUS AYALA RAVELO	100%	$ 18.667.913
7383			GLORIA INES MUÑOZ DE CAMACHO	100%	$ 443.610.986
			ALDEMAR CAMACHO TRUJILLO	100%	
			YOLY CAROLINA CAMACHO MUÑOZ	100%	
			NORMA INES CAMACHO MUÑOZ	100%	
			SANDRA PATRICIA CAMACHO MUÑOZ	100%	
			DIEGO JAVIER MUÑOZ SANTIAGO	100%	
			MARLY ESMERALDA MUÑOZ SANTIAGO	100%	
			HUGO ARMANDO MUÑOZ SANTIAGO	100%	
			JULIANA ISABEL CIFUENTES CAMACHO	100%	
15663			ADVANSEK S.A.S.	100%	$ 126.009.279
			ANDRES CAMILO CAÑIZARES MARIN	100%	
CP 22246			FIDEICOMISO CONFIVAL SENTENCIAS	100%	$ 651.959.565
6350			VIRGILIO ALONSO HERNANDEZ CASTELLANOS	50%	$ 312.566.137
			JOSE EMILIANO HERNANDEZ AGUDELO	50%	
			DIANA MARCELA AGUDELO HERNANDEZ	100%	
11338			WILLIAM JOSE RINCON OSORIO	100%	$ 58.350.841
11825			CONFINANZIA S.A.S EN LIQUIDACION	100%	$ 266.178.479
1040			RODRIGO FRASICA MENDEZ	70%	$ 277.391.107
			LUISA FERNANDA FRASICA BELTRAN		
			AGUSTIN MESA CORZO	30%	
14276			JORGE GIRALDO BENAVIDES GUERRERO	100%	$ 98.097.467
20089			OSCAR DARIO POSADA MAZO	75%	$ 103.054.403
			LUZ ELENA MEJIA MACIAS	75%	
			ANDRES CAMILO POSADA MEJIA	75%	
			ESTEBAN MAURICIO POSADA MEJIA	75%	
			ANA SOFIA POSADA MEJIA	75%	
			MARCO EMILIO POSADA USUGA	75%	
			LAURA ROSA MAZO DE POSADA	75%	
			ESNEDA POSADA MAZO	75%	
			ELIANA POSADA MAZO	75%	
			INES EMILIA POSADA MAZO	75%	
			RICARDO ABEL POSADA MAZO	75%	
			JAIRO LEON POSADA MAZO	75%	
			LUZ ADIELA POSADA MAZO	75%	

ANEXO 1

Resolución 1593 del 23 de junio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 2527 del 31 de mayo de 2022

			JUAN FERNANDO POSADA MAZO	75%	
			HARRY BENJAMIN ARRIETA VILLEGAS	25%	
10160			RENTA 4 GLOBAL FIDEICOMISO BONA FIDE COLOMBIA S.A	100%	$ 61.321.036
14065			JOSE DEL CARMEN CASTILLO GARCÍA	100%	$ 138.266.361
16945			NELSON SANTIAGO PADILLA NAVARRO	100%	$ 322.200.550
			LUCILA ESTHER RAMOS CARBALLO	100%	
			SANTIAGO DE JESUS PADILLA MENDOZA	100%	
			CELIDETH PADILLA RAMOS	100%	
			NELSON JESUS PADILLA RAMOS	100%	
			FEDERICO PADILLA PINEDA	100%	
			MANUELA CRISTINA NAVARRO RODRIGUEZ	100%	
			FEDERICO ANTONIO PADILLA JIMENEZ	100%	
			CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	100%	
19304			ADVANSEK S.A.S.	100%	$ 253.144.734
4818			OLMEYDER RAMÍREZ HERRERA	70%	$ 1.069.855.398
			CARMEN PATRICIA ALVAREZ MARTINEZ		
			NAYETH ANGELICA RAMIREZ ALVAREZ		
			DAVID FELIPE RAMIREZ ALVAREZ		
			OLMEYDER RAMIREZ ALVAREZ		
			IVY MALLERLY RAMIREZ ALVAREZ		
			ALIANZA FIDUCIARIA S.A	30%	
12642			JOSE JESUS HINCAPIE	100%	$ 483.074.796
			VISITACION GUARNIZO		
			WILMER ANDRES HINCAPIE GUARNIZO		
			JAIR LENIN HINCAPIE GUARNIZO		
			LAURA JASLEY HINCAPIE GUARNIZO		
			ALEX DUBAM HINCAPIE GUARNIZO		
			JAIRO ALBERTO HINCAPIE GUARNIZO		
10107			MARIVEL MARTINEZ CARVAL	100%	$ 356.188.995
			GUSTAVO ARRIETA ANILLO	100%	
			FREDY ROGELIO CHARRYS RODELO	100%	
17318			FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.- FIDEICOMISO MISHPAT 2	100% EXCEPTO LOS DERECHOS ECONOCMICOS DE ELSA MARIA MORALES DE ANAYA Q.E.P.D Y DOMINGO MANUEL ANAYA HERNANDEZ Q.E.P.D	$ 218.115.640
18543			GERARDO HERNANDEZ PALLARES	100%	$ 53.832.529
			CIELO MAR VALENCIA PEINADO		
			SHIRLEY HERNANDEZ VALENCIA		
			AQUENER HERNANDEZ BERMUDEZ		
			AMILKAR HERNANDEZ VALENCIA		
			MARIA LEONOR PALLARES		
23682			DARIO CALDERON PIEDRAHITA	100%	$ 232.291.016
			FRANKLIN CALDERON	100%	

ANEXO 1

Resolución 1593 del 23 de junio de 2022

Por la cual se reconoce como deuda pública de la Nación en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 y se ordena el pago de las obligaciones de pago originadas en las providencias a cargo de la Fiscalía General de la Nación discriminadas mediante Resolución 2527 del 31 de mayo de 2022

			MARTA LIGIA PIEDRAHITA SILVA	100%	
			YULY STEFANNY CALDERON VELEZ	100%	
			NORBELY CALDERON PIEDRAHITA	100%	
			FRANKLIN CALDERON PIEDRAHITA	100%	
			MARTHA ELENA MORA	100%	
20107			ADVANSEK S.A.S	100%	$ 302.308.861
22921			CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO	100%	$ 80.974.698
			MANUELA LIEVANO VALENCIA	100%	
			JUAN SEBASTIAN LIEVANO VALENCIA	100%	
17156			CLAUDIA PATRICIA CELIS CELIS	100%	$ 590.937.258
			FONDO NACIONAL DEL AHORRO (CESANTÍAS)	100%	
16020			MARTHA LUCIA BRAVO CANCIMANCE	50% DE SU CREDITO + EL 100% DEL CREDITO DE OMAR BRAVO	$ 291.401.524
			ORGANIZACION OLID LARRARTE ABOGADOS S.A.S.	100% DE LOS CREDITOS DE JHON ALEXANDER FALARDO RIVERA MARIA CAMILA Y MAYRA ALEJANDRA DIAZ RIVERA COMO CESIONARIO DE LOS MISMOS + EL 50% DE MARTHA Y DAYANA BRAVO CANCIMANCE POR HONORARIOS	
			DAYANA MARCELA BRAVO CANCIMANCE	50% DE SU CREDITO	
631			GERMAN GOMEZ GIRALDO	71.5%	$ 796.380.168
			NELLY GIRALDO DE GOMEZ	70%	
			GABRIELA MARIA GOMEZ DE CAMPOS		
			GLORIA ELENA GOMEZ GIRALDO		
			MARTHA JEANNETHE RAMIREZ ORTIZ	30% (BENEFICIARIOS) Y 28.5 % (GERMÁN GOMEZ GIRALDO)	
TOTAL					**$ 17.635.961.935**

Firmado digitalmente por CESAR AUGUSTO ARIAS HERNANDEZ
Fecha: 2022.06.23 22:16:51 -05'00'